

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2055** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 847/1991, promovido por «Monsauto Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Monsauto Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del presente recurso interpuesto en nombre de «Monsauto Company», declaramos disconformes a Derecho y, por tanto, anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y su confirmatoria en reposición 1 de octubre, que denegaron la marca número 1.202.955, denominada «Duralink», y en su lugar declaramos la concesión de esta marca para los productos solicitados, clase 1.ª Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2056** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, promovido por «Estee Lauder Cosméticos, Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 756/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estee Lauder Cosméticos, Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y de 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Estee Lauder Cosméticos, Ltd.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1989 y 15 de octubre de 1990, sobre denegación de la marca número 1.189.164, «Knoving», para la clase 3 del Nomenclátor que ampara productos de perfumería, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, en su virtud, revocando las mismas y dejándolas sin efecto, acojemos la caducidad de la marca opuesta y disponemos la concesión del registro de aquella marca en los términos solicitados, debiendo la Administración estar y pasar por dicho mandato, sin hacer expresa imposición las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2057** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120-B/1989, promovido por «Henkel, K.G.a.A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 120-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel, K.G.a.A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Henkel, K.G.a.A.», representada y asistida por el Letrado don Fernando Pombo García, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1988 y de 2 de enero de 1990, sobre concesión del modelo industrial número 113.344, «Botella», a favor de la entidad «Euroenvases, Sociedad Anónima» (incomparecida en este proceso), debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho y, en su virtud, la revocamos y dejamos sin efecto, y acogiendo las pretensiones del recurso en los términos solicitados, condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por lo ordenado y a la cancelación correspondiente; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2058** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1990, promovido por «Daewoo Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Daewoo Corporation» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Daewoo Corporation» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1989 que denegó la marca número 1.187.113, exclusivamente gráfica, para productos de la clase 11 del Nomenclátor y contra la de 16 de abril de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2059** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1990, promovido por «Laboratorios Lesvi, Sociedd Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios

Lesvi, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de octubre de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Casajuana Espinosa, en representación de la entidad "Laboratorios Lesvi, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 13 de octubre de 1989, confirmada en reposición por las de 18 de junio de 1990, que acordaron la inscripción de las marcas números 1.311.464, 1.311.470 y 1.311.476, consistentes, con diversos gráficos, en la denominación "Nalochem", destinadas a amparar productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2060** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1990, promovido por «Levi Strauss and Co.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Levi Strauss and Co.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Levi Strauss and Co." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1988 por las que se acordó la concesión de las marcas números 1.178.067 y 1.178.069 (gráficos), así como contra las de 2 de enero de 1990 por las que se desestimaron los recursos de reposición formalizados contra las mismas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2061** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 873/1990, promovido por «Spillers Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 873/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Spillers Limited» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre

y representación de la entidad "Spillers Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.176.325, "Katto", así como contra la de 20 de noviembre de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones reconociendo en su lugar el derecho de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2062** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 493/1990, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 493/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989, por la que se acordó la concesión de la marca número 1.250.107, "Reflugal", así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la primera, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2063** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 457/1990, promovido por Caja de Ahorros Municipal Vigo-Caixa Vigo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja de Ahorros Municipal Vigo-Caixa Vigo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Caja de Ahorros Municipal Vigo-Caixa Vigo, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca números 1.161.261 y 1.161.401, Cav y gráfico, de la clase 9; sin costas.»